

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### Información en este número

Gaceta Oficial No. 40 Ordinaria de 15 de septiembre de 2016

#### MINISTERIOS

##### Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 117/2016 (GOC-2016-788-O40)

Resolución No. 118/2016 (GOC-2016-789-O40)

##### Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 177/2016 (GOC-2016-790-O40)

##### Ministerio de la Construcción

Resolución No. 865/2016 (GOC-2016-791-O40)

Resolución No. 872/2016 (GOC-2016-792-O40)

Resolución No. 873/2016 (GOC-2016-793-O40)

Resolución No. 874/2016 (GOC-2016-794-O40)

Resolución No. 898/2016 (GOC-2016-795-O40)

Resolución No. 899/2016 (GOC-2016-796-O40)

Resolución No. 901/2016 (GOC-2016-797-O40)

Resolución No. 902/2016 (GOC-2016-798-O40)

Resolución No. 903/2016 (GOC-2016-799-O40)

Resolución No. 904/2016 (GOC-2016-800-O40)

Resolución No. 905/2016 (GOC-2016-801-O40)

Resolución No. 906/2016 (GOC-2016-802-O40)

Resolución No. 907/2016 (GOC-2016-803-O40)

Resolución No. 908/2016 (GOC-2016-804-O40)

Resolución No. 909/2016 (GOC-2016-805-O40)

Resolución No. 910/2016 (GOC-2016-806-O40)

Resolución No. 911/2016 (GOC-2016-807-O40)

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 40

Página 965

#### MINISTERIOS

**GOC-2016-788-O40**

#### COMERCIO INTERIOR

##### RESOLUCIÓN No. 117/2016

POR CUANTO: La Resolución No. 410 de 28 de septiembre de 2011, dictada en este organismo, aprobó la lista oficial de precios minoristas para los insumos agropecuarios que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

POR CUANTO: La Resolución No. 298 de 23 de septiembre de 2013, dictada en este organismo, aprobó la modificación y ratificación del precio oficial minorista de algunos productos que se relacionan en la Resolución No. 319 de fecha 26 de julio de 2011, de este organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 164 de 28 de julio de 2014, dictada en este organismo, aprobó la lista oficial de precios minoristas para los insumos agropecuarios que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios en la Isla de la Juventud.

POR CUANTO: Resulta necesario derogar la resolución No. 410 de 28 de septiembre de 2011; la No. 298 de 23 de septiembre de 2013 y la No. 164 de 28 de julio de 2014, dictadas en esta instancia, teniendo en cuenta que los precios de los productos que en ellas se establecen fueron modificados por la referida Resolución No. 236/15 del Ministerio de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

##### **Resuelvo:**

ÚNICO: Derogar las resoluciones No. 410 de 28 de septiembre de 2011; la No. 298 de 23 de septiembre de 2013 y la No. 164 de 28 de julio de 2014, todas dictadas en este organismo.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de agosto de 2016.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

**GOC-2016-789-040****RESOLUCIÓN No. 118/2016**

**POR CUANTO:** La Resolución No. 101, de 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 319 de 29 de julio de 2011, dictada en este organismo, aprobó la lista oficial de precios minoristas de los productos del Programa Campesino, que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 36 de 8 de febrero de 2011, dictada en este organismo, aprobó la lista oficial de precios minorista en pesos cubanos, CUP, de los productos con destino al programa campesino, que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 84 de 2 de mayo de 2012, dictada en este organismo, aprobó la lista oficial de precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos con destino al programa campesino, que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 103 de 29 de julio de 2012, dictada en este organismo, aprobó la lista oficial de precios minoristas, en CUP, para los insumos agropecuarios que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 288 de 28 de agosto de 2013, dictada en este organismo, aprobó el precio minorista en CUP, para los productos que se comercializan en el Mercado de artículos Industriales y de Servicios.

**POR CUANTO:** Resulta necesario aprobar nuevos precios a los productos referidos en las resoluciones No. 319 de 29 de julio de 2011; la No. 36 de 8 de febrero de 2011; la No. 84 de 2 de mayo y la No. 103 de 29 de julio, ambas de 2012 y la No. 288 de 28 de agosto de 2013, para su comercialización en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios y en consecuencia derogar las mismas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar la lista oficial de precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios de los productos que se detallan en anexo a la presente, formando parte integrante de la misma.

**SEGUNDO:** Se derogan las resoluciones No. 319 de 29 de julio de 2011; la No. 36 de 8 de febrero de 2011; la No. 84 de 2 de mayo y la No. 103 de 29 de julio, ambas de 2012; la No. 288 de 28 de agosto de 2013, todas dictadas en este organismo.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de agosto de 2016.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

## ANEXO

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL MAIS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO
31210102040000RE	Machete recto cabo plástico 23"	U	30,00
31990401000000CB	Cubo de Ordeño 12 L	U	85,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO
21614291200019	Cubo de Ordeño 12 L	U	85,00
30219902000000CI	Clavos Cabeza Plana 1 1/2 x 13 Caja 1,0 lb	lb	1,70
30219904000000CI	Clavos Cabeza Plana 2 1/2 x 10 Caja 1,0 lb	lb	1,65
30219918000000RE	Puntilla de 2 "	lb	1,65
30219919000000RE	Puntilla de 2 1/2"	lb	1,65
30219917000000RE	Puntilla de 4"	lb	1,65
30219915000000RE	Puntilla de 5"	lb	1,65
21413462001048	Humus de lombriz (saco de 20kg)	Saco	40,00
21413462001059	Humus de lombriz (saco de 1kg)	kg	2,00
21542932002000	Botas de PVC	Par	50,00
492900003	Argolla para narigón	U	8,00
3121020001	Freno para caballo con arreo	U	45,00
3262032002	Frontil para bueyes	Par	30,00
3121030002	Bastos para caballo	U	35,00
5368400000	Yugo	U	165,00
21912929001006	Monturas	U	3 600,00
21912929001017	Polainas para chapear	Par	115,00
21914294301051	Cabezada de freno	U	55,00
20614076	Botas de trabajo	Par	60,00
21812932002011	Botas PVC altas	Par	50,00
21812932002022	Botas PVC medias	Par	45,00
20220014	Pantalón tejido caqui (dril)	U	110,00
20230007	Camisa tejido tafetán manga larga	U	85,00
20230008	Camisa tejido tafetán manga corta	U	80,00
21532823101222	Pantalón de trabajo para hombre 11-11-7-36	U	110,00
21535823101143	Camisa de trabajo manga larga 11-9-7-35	U	85,00
21535823101121	Pantalón de mujer suavizado mezclilla uebp-102	U	140,00
21532823101110	Pantalón de hombre crudo mezclilla uebp-103	U	130,00
21532823101132	Pantalón de trabajo para hombre dril verde olivo d-08-11-7-103	U	110,00
21532823101233	Pantalón de trabajo para hombre dril verde	U	110,00
21552715000008	Sacos de Polipropileno	U	10,00
21532823101110	Jeans de Hombre	U	130,00
21532823101121	Jeans de Mujer	U	140,00
30219920000000RE	Puntillas 3"	lb	1,65
30219916000000RE	Puntillas 6"	lb	1,65
09701010000000RE	Soga Corchada Suave 1/2"	m	6,00
40970102000000RE	Soga Corchada Suave 3/4"	m	6,00
09701030000000RE	Soga Corchada Suave 1"	m	6,00
40970104000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/2"	m	7,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO
40970105000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/4"	m	7,00
40970106000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/8"	m	7,00
40970107000000RE	Soga Corchada Suave 2"	m	8,00
40970108000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/2"	m	8,00
40970109000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/4"	m	8,00
40970110000000RE	Soga Corchada Suave 3"	m	8,00
31290601000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 2 1/2 lb Sin cabo	U	36,00
31290602000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 lb Sin cabo	U	52,70
31290603000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 1/2 lb Sin cabo	U	52,70
31290604000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4 lb Sin cabo	U	52,70
31290605000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4 1/2 lb Sin cabo	U	52,70
31290606000000RE	Hachas Media Labor 2 1/2 lb Sin cabo	U	36,00
31290607000000RE	Hachas Media Labor 3 lb Sin cabo	U	52,70
31290608000000RE	Hachas Media Labor 3 1/2 lb Sin cabo	U	52,70
31290609000000RE	Hachas Media Labor 4 lb Sin cabo	U	52,70
31290701000000RE	Hachuelas con cabo 1 1/2 lb	U	36,00
3121010300000040	Machete de 20"	U	30,00
22114299000022	Machete de 20"	U	30,00
31290602000000AL	Hacha de 3 lb con mango de madera	U	52,70
31290603000000AL	Hacha de 4 lb con mango de madera	U	52,70
40950101000000CG	Soga de fibra sintética de 1" de	0,75m	6,00
40950102000000CG	Soga de fibra sintética de 1 1/2 de	0,75m	6,00
41040201000000CG	Hilo de fibra sintética	m	5,00
	Proveedor: ACINOX		
21614292100042	Mochita	U	25,00
	Proveedor: INDUSTRIA ELECTÓNICA		
21703694000002	Contenedor plástico para Acopio	U	25,00

**GOC-2016-790-O40****COMUNICACIONES****RESOLUCIÓN No. 177/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral 14, establece que el ministerio de Comunicaciones tiene como función específica la de proponer y una vez aprobada regular y controlar la política para la fabricación, homologación y certificación de equipos, dispositivos, partes, accesorios, sistemas y aplicaciones en su esfera de competencia, así como proponer y establecer las regulaciones técnicas relacionadas con su importación y exportación.

POR CUANTO: La antena, la línea de transmisión simétrica o asimétrica (conocida como bajante) y los adaptadores de impedancia y distribuidores son dispositivos fundamentales para asegurar la recepción satisfactoria de la señal de televisión digital terrestre, por lo que se hace necesario establecer las características técnicas y los requisitos que deben cumplir estos dispositivos para su importación, fabricación y comercialización en el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar las características técnicas de las antenas y bajantes que se fabriquen, importen y comercialicen por las entidades autorizadas en el país para importar, fabricar y comercializar equipos y dispositivos de telecomunicaciones, para una recepción satisfactoria de la Televisión Digital Terrestre (TDT), que se relacionan en el Anexo Único como parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Empresa de Radiocomunicación y Difusión de Cuba (RADIOCUBA) informa a la Dirección General de Comunicaciones (DGC), a la oficina territorial de control (OTC) del ministerio de Comunicaciones que le corresponda y a las entidades autorizadas en el país para importar, fabricar y comercializar equipos y dispositivos empleados para la recepción de la TDT; la planificación de la instalación de nuevos transmisores de TDT, los cambios en los transmisores actuales durante las diferentes fases del proceso de digitalización hasta su culminación, y entrega los valores de los parámetros eléctricos de cada condición de recepción siguientes:

1. Nivel de potencia radiada del transmisor.
2. Localización del transmisor por coordenadas geográficas.
3. Zona de servicio y límite de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de servicio de la TDT.
4. Canalización en las bandas de muy alta frecuencia (VHF por sus siglas en inglés) o ultra alta frecuencia (UHF por sus siglas en inglés).
5. La información sobre las frecuencias de trabajo de los nuevos transmisores y las modificaciones que se realicen.

TERCERO: Disponer que cada producto comercializado debe estar acompañado de forma individual de la información mínima de ensamblaje y conexión requerida y brindar la información técnica siguiente:

1. Para la antena receptora de televisión en la frecuencia (canal o canales) de recepción:
  - a) Ganancia de potencia en decibeles [dB] sobre un radiador isotrópico [dBi] o en [dB] sobre un dipolo de media longitud de onda [dBd].
  - b) Impedancia de salida [Ohm].
  - c) Tipo de bajante que emplea [cable coaxial o cinta].
  - d) Canal o canales de transmisión para los que está destinada.
2. Para el bajante (cable coaxial o cinta) en la frecuencia de trabajo:
  - a) Impedancia característica de la línea de transmisión en la banda de trabajo [ohm].
  - b) Tipo del cable o cinta.
3. Para los adaptadores de impedancia y distribuidores:
  - a) Impedancia de entrada y salida [ohm].
  - b) Pérdidas de inserción [dB].

CUARTO: Las antenas receptoras, los bajantes, los adaptadores y distribuidores necesarios para la recepción tanto para televisión analógica como digital; están sujetos previo a su importación, fabricación y comercialización; a la obtención del Certificado de Homologación expedido por la DGC y de esta considerarlo necesario puede disponer que sean sometidos a los procedimientos de medición y comprobación de sus parámetros eléctricos y mecánicos y condiciones de tropicalización por las entidades que se designen a esos efectos por la referida unidad organizativa, en tales casos los costos que implique esta actividad son sufragados totalmente por el solicitante.

QUINTO: Encargar a la Dirección General de Comunicaciones, a la Dirección de Inspección y a las oficinas territoriales de Control, el control y fiscalización de lo que por la presente se dispone.

DESE CUENTA a los ministros del Comercio Interior, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de Industrias, de la Construcción y al Presidente del Instituto de Planificación Física.

NOTIFÍQUESE al Director General de Comunicaciones, al Director de Inversiones y Desarrollo Tecnológico, al Director de Inspección y a los directores de las oficinas territoriales de Control del ministerio de Comunicaciones, al Director General del Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones LACETEL, al Presidente del Grupo Empresarial de Informática y Comunicaciones GEIC, al Director General de la Empresa de Radiocomunicación y Difusión de Cuba RADIOCUBA, al Presidente de COPEXTEL, a los presidentes de las Cadenas de tiendas TRD Caribe y CIMEX, al Director de la Fábrica de Antenas de Villa Clara, al Director de la Empresa de Conductores Eléctricos ELEKA, al Director de Empresa de Servicios Profesionales y Técnicos ESAC y al Director del Laboratorio de Ensayos de Tropicalización LABET.

COMUNÍQUESE a los viceministros y al Director de Regulaciones, pertenecientes al ministerio de Comunicaciones y a las entidades autorizadas en el país para importar, fabricar y comercializar equipos y dispositivos de telecomunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de agosto de 2016.

**Maimir Mesa Ramos**

Ministro de Comunicaciones

#### ANEXO ÚNICO

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ANTENAS Y BAJANTES QUE SE FABRIQUEN, IMPORTEN Y COMERCIALIZEN EN EL PAÍS, PARA UNA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**

#### **1. IMPEDANCIA DE LA ANTENA Y EL BAJANTE**

La impedancia característica de la antena receptora y del bajante de televisión debe ser de:

- a)  $300 \pm 30$  [ohm] para línea simétrica (cinta); o
- b)  $75 \pm 3$  [ohm] para línea asimétrica (cable coaxial).

#### **2. ATENUACIÓN DEL BAJANTE**

La atenuación máxima por unidad de longitud en [dB/100 m] para cada tipo de bajante son las siguientes:

- a) Línea simétrica (cinta)

Frecuencia (MHz)	Atenuación (dB/100 m)
200	10

- b) Línea asimétrica (cable coaxial)

Frecuencia (MHz)	Atenuación (dB/100 m)
50	4,92
100	6,73
200	10,10
300	12,20
400	14,90
500	16,02
550	16,80
600	17,57
700	18,40

**GOC-2016-791-040****CONSTRUCCIÓN****RESOLUCIÓN No. 865/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Santiago de Cuba, en forma abreviada OBE Santiago de Cuba, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 921/14, vigente hasta el 19 de septiembre de 2016, la que fue otorgada mediante la Resolución No. 252 de 18 de agosto de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Santiago de Cuba, en forma abreviada OBE Santiago de Cuba, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Eléctrica Santiago de Cuba, en forma abreviada OBE Santiago de Cuba, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Eléctrica Santiago de Cuba, en forma abreviada OBE Santiago de Cuba, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil de nuevas obras en los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura de Baja Complejidad.

b) Viviendas hasta dos niveles.

**2. Servicios de Constructor:**

a) Reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

## a) Obras de Arquitectura.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de julio de 2016

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-792-O40****RESOLUCIÓN No. 872 /2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Matanzas del MININT, en forma abreviada ECM Matanzas, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Matanzas del MININT, en forma abreviada ECM Matanzas, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Matanzas del MININT, en forma abreviada ECM Matanzas, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Matanzas del MININT, en forma abreviada ECM Matanzas, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Media Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-793-040****RESOLUCIÓN No. 873/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Tecnología de Avanzada de la Construcción, MICALUM, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 211/01 y 367/12, vigentes hasta el 13 de agosto de 2016, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 194 de 17 de junio de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Tecnología de Avanzada de la Construcción, MICALUM, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Tecnología de Avanzada de la Construcción, MICALUM, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Tecnología de Avanzada de la Construcción, MICALUM, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Montar productos y sistemas basados en la carpintería metálica y de PVC.
- b) Montar paneles divisorios, cubiertas y paquetes constructivos integrales.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de cualquier nivel.
- c) Obras Industriales.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoría en las producciones de carpintería metálica, pvc y madera.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

a) Todo tipo de Obra e Instalaciones.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-794-O40****RESOLUCIÓN No. 874/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Construcción Cabildo, con domicilio social en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Construcción Cabildo, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Cooperativa de Construcción Cabildo, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Cooperativa de Construcción Cabildo, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras en los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Poca Complejidad.
- b) Obras de Madera Rústica y Similares.

**2. Servicios de Constructor:**

- a) Remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.
- b) Montaje y reparación de sistemas de climatización, congelación, refrigeración, ventilación y extracción de aire.
- c) Montaje y reparación de sistemas de corrientes débiles excepto de seguridad y protección contra incendios.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura de Media y Poca Complejidad.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-795-040****RESOLUCIÓN No. 898/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Mixta Moa Nickel, S.A., con domicilio social en la provincia de Holguín, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Mixta Moa Nickel, S.A., con domicilio social en la provincia de Holguín.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Mixta Moa Nickel, S.A., con domicilio social en la provincia de Holguín, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Mixta Moa Nickel, S.A., podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje a los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras Industriales.

b) Obras Viales (Trochas o Caminos de acceso a las Áreas Mineras).

c) Obras de Ingeniería (Plataformas, Depósitos de Mineral, Escoberos, Piscinas de Sedimentación, Banquetas de Refuerzo, Elevación de los Diques existentes y Aliviaderos).

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Proyectista por ser esta una actividad propia de un sujeto principal del proceso inversionista y no tenerlos autorizados en el Objeto Social aprobado.

CUARTO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

---

**GOC-2016-796-O40**

### **RESOLUCIÓN No. 899/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Productora de Prefabricado de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Productora de Prefabricado de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Productora de Prefabricado de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Productora de Prefabricado de Granma podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios.

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje de elementos prefabricados de hormigón u otros materiales.
- b) Montaje de carpintería metálica y de madera.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de Obra.

**2. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil de los objetivos autorizados.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Viviendas hasta tres niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-797-040****RESOLUCIÓN No. 901/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial Segundo Frente, del propio Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 443/03, vigente hasta 28 de julio de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 301 de 22 de octubre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial Segundo Frente, del propio Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial Segundo Frente, del propio Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial Segundo Frente, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil de nuevas obras a los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura de Baja Complejidad.

b) Viviendas hasta un nivel.

**2. Servicios de Constructor:**

a) Reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras Viales de Media Complejidad.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-798-O40****RESOLUCIÓN No. 902/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 690/11, vigente hasta 23 de julio de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 339 de 19 de noviembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Granma, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial nacional.
- b) Construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de obras de fábrica asociadas al mantenimiento vial.
- c) Colocación, mantenimiento y conservación de señales verticales y horizontales y de defensa.
- d) Chapea manual y mecanizada.
- e) Construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Viales.
- b) Obras Marítimas e Hidrotécnicas.

**2. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras en los objetivos autorizados.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Poca Complejidad.

**3. Servicios de Constructor:**

- a) Demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**3.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Media Complejidad.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-799-040****RESOLUCIÓN No. 903/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La “Cooperativa de Servicios de Construcción, Mantenimiento y Montaje de Panelería Ligera, en forma abreviada 7 de Noviembre”, con domicilio en la provincia de La Habana, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 791/13, vigente hasta 13 de agosto de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 374 de 29 de diciembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la “Cooperativa de Servicios de Construcción, Mantenimiento y Montaje de Panelería Ligera, en forma abreviada 7 de Noviembre”, con domicilio en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la “Cooperativa de Servicios de Construcción, Mantenimiento y Montaje de Panelería Ligera, en forma abreviada 7 de Noviembre”, con domicilio en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la “Cooperativa de servicios de construcción, mantenimiento y montaje de panelería ligera, en forma abreviada 7 de noviembre”, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.
- b) Ejecución de trabajos con cuerdas o técnicas de alpinismo.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura e Industriales de Media Complejidad.
- b) Viviendas hasta cinco niveles. Mediante el alquiler de los equipos correspondientes

**2. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje de panelería ligera.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo Tipo de Obra.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

---

**GOC-2016-800-O40****RESOLUCIÓN No. 904/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La “Cooperativa de Servicios de Construcción, Técnicos-Ingenieros y Producción de Materiales”, en forma abreviada La 1ra. de Plaza”, con domicilio en la provincia de La Habana, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 793/13, vigente hasta 13 de agosto de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 376 de 29 de diciembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la “Cooperativa de Servicios de Construcción, Técnicos-Ingenieros y Producción de Materiales”, en forma abreviada La 1ra. de Plaza”, con domicilio en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la “Cooperativa de Servicios de Construcción, Técnicos-Ingenieros y Producción de Materiales”, en forma abreviada La 1ra. de Plaza”, con domicilio en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la “Cooperativa de servicios de construcción, técnicos-ingenieros y producción de materiales”, en forma abreviada la 1ra. de plaza”, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.
- b) Ejecución de trabajos con cuerdas o técnicas de alpinismo.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura e Industriales de Media Complejidad.
- b) Viviendas hasta cinco niveles. Mediante el alquiler de los equipos correspondientes.

##### **2. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje de panelería ligera.

##### **2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo Tipo de Obra.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.  
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.  
DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

## **GOC-2016-801-O40**

### **RESOLUCIÓN No. 905/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Aprovechamiento Hidráulico Camagüey, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 959/15, vigente hasta 21 de julio de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 321 de 17 de noviembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico Camagüey, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico Camagüey, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico Camagüey, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil de nuevas obras, mantenimiento constructivo y electromecánico a los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Ingeniería Hidráulica de Media Complejidad.
- b) Obras de Arquitectura de Baja Complejidad.

TERCERO: La renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-802-O40**

**RESOLUCIÓN No. 906/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 963/15, vigente hasta 27 de julio de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 336 de 19 de noviembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Holguín del MININT, en forma abreviada ECM Holguín, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-803-O40****RESOLUCIÓN No. 907/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 971/15, vigente hasta 10 de agosto de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 338 de 19 de noviembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Cienfuegos del MININT, en forma abreviada ECM Cienfuegos, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, restauración, remodelación, reconstrucción, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura de Media Complejidad.

b) Viviendas hasta cinco niveles. Mediante El alquiler de los equipos correspondientes.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

---

**GOC-2016-804-O40**

### **RESOLUCIÓN No. 908/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Granma del MININT, en forma abreviada ECM Granma, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 964/15, vigente hasta 27 de julio de 2016 la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 357 de 9 de diciembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Granma del MININT, en forma abreviada ECM Granma, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Granma del MININT, en forma abreviada ECM Granma, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Granma del MININT, en forma abreviada ECM Granma, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, restauración, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Media Complejidad.
- b) Viviendas hasta tres niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafañá**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-805-040**

**RESOLUCIÓN No. 909/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Camagüey del MININT, en forma abreviada ECM Camagüey, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 962/15, vigente hasta el 27 de julio de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 371 de 29 de diciembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Camagüey del MININT, en forma abreviada ECM Camagüey, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Camagüey del MININT, en forma abreviada ECM Camagüey, del Ministerio del Interior en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Camagüey del MININT, en forma abreviada ECM Camagüey, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmonte, remodelación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Media Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-806-040**

### **RESOLUCIÓN No. 910/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Logística Agropecuaria “Humberto Lamothe” del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Pinar del Río, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 969/15, vigente hasta 3 de agosto de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 13 de 20 de enero de 2015, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Logística Agropecuaria “Humberto Lamothe” del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Pinar del Río.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Logística Agropecuaria “Humberto Lamothe” del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Pinar del Río, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Logística Agropecuaria “Humberto Lamothe”, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Trabajos de desmontajes en los objetivos autorizados.
- b) Montaje de estructuras metálicas.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Industriales de Baja Complejidad.

**2. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje de Silos.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Industriales de Media Complejidad.

**3. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje de sistemas de Riego.

**3.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Ingeniería de Baja Complejidad.

**4. Servicios de Constructor:**

- a) Mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

**4.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Baja Complejidad.
- b) Viviendas hasta un nivel.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2016-807-O40**

**RESOLUCIÓN No. 911/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento del Petróleo, en forma abreviada EMPet, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de La Habana, ha solicitado la renovación de la Licencia No. 972/15, vigente hasta 11 de agosto de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 19 de 20 de enero de 2015 para continuar ejerciendo como Constructor y Contratista.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento del Petróleo, en forma abreviada EMPet, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento del Petróleo, en forma abreviada EMPet, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Mantenimiento del Petróleo, en forma abreviada EMPet, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil de nuevas obras y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.
- b) Montaje mecánico.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Industriales.
- b) Obras de Arquitectura de Poca Complejidad.

TERCERO: Denegar las restantes actividades solicitadas como Contratista en virtud de ser esta una actividad propia de un sujeto principal del proceso inversionista y de no tenerlas autorizadas en el objeto Social aprobado.

CUARTO: La renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

QUINTO Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción